Remita los Autos, Se ynuba del conocim.to y dejelas Cosa
en el Ser y estado q.e tenian antes de moverse dha ynstancia, y q.e en el termino de sus dias Comparezca q.
si o su Prov.or Sindico aduir y alegar de su Justicia
y q.e habiendose Siguido los Autos ante la R.l Justicia
de esta V.a antes q.e su S.ria Viniese a ella, Solo hauien
do en ellos la prosecucion de las dilig.s Correspond.tes a su
efecto lo q.e hacia pres.te a esta V.a para q.e esta ynteli
gencia y del perjuicio q.e Se quiere y Rogar a sus Vecinos
Con ymposiciones de tributos, q.e nunca an sufrido en
dho Molino probidencia lo Correspond.te al beneficio de
su Commun = Y Vista la Proposicion q.e antecede p.r
esta Villa de Un Acuerdo y Conformidad = Dijo q.e bien
ynformada de los particulares expresados p.r el S.or
Gov.or y Contenidos en el Despacho Cuia Copia hizo ma
nifiesta, y asimismo del equibocado Concepto Con q.e
D.n Fern.do Mesquer aynstruido al S.to tribunal de la
Ynquisicion, siendo solo Zierto q.e el Prov.or Sindico solo
a solicitado q.e Se guarde la Costumbre q.e antiguadam.te
a habido en dho Molino, sin alterar maquilas, ni otra
Cosa q.e produzca perjuicio a este Commun Como lo tiene
Yntentado el Zitado D.n Fern.do por Cuias Razones, y para
Reparar tan notorios perjuicios Como se originan a este
Commun Acordo dar Poder bastante q.to en dro Sea necesa
rio al dho S.or D.n Ant.o Marin Prov.or Sindico p.a q.e en dho
tribunal Siga esta ynstancia a fin de Reparar a este
Commun de tan graves perjuicios, Cuio Poder se en
tienda Con la Clausula de Sustituir, para Cuio
efecto se le libren los Caudales necesarios ——
Y no ofreciendose otra Cosa se acabo este Ayuntam.to
y lo firmaron dhos Señores =

D.n Joseph de Rada D.n Fern.do Marin Piñero